

CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

ACTA N°  **230**

Proceso por Competencia Desleal
Radicación: 18-113668
Demandante: LABORATORIOS PHITOTHER S.A.S.
Demandada: SAMUEL NUÑEZ RUIZ

En Bogotá a los 12 días de febrero de 2020, siendo las 9:09 a.m. se dio inicio a la continuación de la audiencia que trata el artículo 373 del C.G.P.

A la misma comparecieron:

Por la Superintendencia de Industria y Comercio: El Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial **DIEGO ANDRÉS CASTILLO GUZMÁN**.

-La sustanciadora del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial **LINA MARÍA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**.

Por la demandante: ALFREDO ENRIQUE CÁCERES MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.729.789 y T.P. No. 105.577 del C. S. de la J.

Por la demandada: JAIME ANDRÉS NIETO CRIADO, identificado con C.C. No. 1.019.083.240 y T.P. No. 280.194 del C. S. de la J.

1. INTERROGATORIO DE LOS PERITOS

Se practicó el interrogatorio al perito **JOSÉ SALOMÓN BLANCO GUTIÉRREZ**, identificado con C.C. No. 80.033.256

Se practicó el interrogatorio a la perito **JUDDY ALEXIS LOPEZ CANTOR**, identificada con C.C. No. 1.010.163.847

2. CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Se declaró cerrado el debate probatorio.

Esta decisión se notificó por estrados.

3. CONTROL DE LEGALIDAD

El Despacho no advirtió la existencia de irregularidad alguna que pudiese encausar un trámite de nulidad en el presente proceso.

Esta decisión se notificó por estrados.

4. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

 230

Se concedió el uso de la palabra hasta por 20 minutos a los apoderados de las partes para que presentaran sus alegatos de conclusión.

5. RECESO

En atención a lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 5° del artículo 373 del C.G.P., el Despacho realizó un receso con el fin de proferir sentencia.

6. SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, el Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, en ejercicio de las facultades jurisdiccionales conferidas por el Código General del proceso, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Desestimar las pretensiones de **LABORATORIOS PHITOTER S.A.S.**, en virtud de lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Condenar en costas a **LABORATORIOS PHITOTER S.A.S.**

TERCERO: Por concepto de agencias en derecho se fija la suma equivalente a siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes, esto es, la suma de \$ 6.144.621 que deberá pagar la demandante a favor de la parte demandada.

Por **Secretaría** realícese la liquidación correspondiente.

Esta decisión se notificó por estrados.

7. APELACIÓN

En este punto, las partes interpusieron recurso de apelación, frente a lo cual este Despacho procedió a concederlo **en el efecto suspensivo**, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, señalando que el recurso debe sustentarse dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Una vez cumplido lo anterior, **por Secretaría, remítase** el original del expediente de la referencia, incluyendo el Acta de la presente audiencia y el CD de audio contentivo de la providencia al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil.

Siendo las 5:50 pm se dio por terminada la presente diligencia.



DIEGO ANDRÉS CASTILLO GUZMÁN




Abogado del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal y Propiedad Industrial

CONSTANCIA DE ASISTENCIA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.


 230

proceso por Competencia Desleal
 radicado 18-113668
 mandante: LABORATORIOS PHITOTHER S.A.S.
 mandado: SAMUEL NUÑEZ RUIZ

fecha: 12 de febrero de 2020.

NOMBRE COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CALIDAD EN LA QUE INTERVIENE	FIRMA
Jaimé Andrés Nito Cárado	1019083240	Acreditado demandado	
ENRIQUE CÁCERES MENDOZA	CC. 79.729.789 TP. 105577 CSI	APODERADO DEMANDANTE	
SAIONAN BLANCO GUTIELLEZ	80033256	Pelzto	
Judy Alexis López Centar	1510163847	Peñto	